

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
CIRCUITO DE AGUACHICA CESAR  
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
LA GLORIA – CESAR  
CALLE 2 N° 5A - 46 - Tel - Fax. 5683062  
j01prmpallagloria@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL. La Gloria Cesar, doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo Singular promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A contra ROSANA HERRERA TAPIAS. Rad. 2018-00192-00.

Teniendo en cuenta el escrito de terminación de proceso por pago total de la obligación del crédito presentado por el apoderado de la parte demandante, y de acuerdo a lo establecido por el artículo 461 del CGP, este despacho,

**R E S U E L V E.**

PRIMERO: Acéptese la terminación del proceso de acuerdo a lo solicitado por la parte ejecutante y lo establecido por el artículo 461 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Decrétese la terminación del proceso por pago total de la obligación.

TERCERO: Decretase el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso. Líbrense los oficios correspondientes.

CUARTO: Una vez sean solicitados los documentos base de esta demanda por la demandada entréguesele el pagare, tal como lo ordena el artículo 116 del CGP, por haberse dado la terminación del proceso por pago total de la obligación.

QUINTO: Efectuado lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

PIEDAD DEL ROSARIO MONTERO  
JUEZ